CONTRATO DE CONSULTORIA No. MCCMACC106-2026

Modalidad:	Concurso de Méritos Abierto No. MCCMA001-2026
Contratante:	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
Contratista:	INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA S.A.S.
NIT No.:	900.088.489-0
Representante Legal:	Rodrigo Pedroza Medina
Cédula de ciudadanía Nro.:	7.721.577 de Neiva
Dirección:	Calle 24 No. 5 Bis – 37 Neiva
Teléfono:	8648033
Email:	ingecag-ltda@hotmail.com
Tiempo de duración:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
Valor del Contrato:	CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($434’731.764), IVA INCLUIDO.
Objeto:	**CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO**

INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

Fecha: Catorce (14) días del mes de Abril, del año dos mil Veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber **VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Campoalegre Huila, identificado con cédula de ciudadanía Número 83.089.672 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de Campoalegre, **NIT No. 891.118.119-9**, según consta en el Acta No. 001 de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del círculo de Campoalegre - Huila y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** de una parte; y por la otra parte **INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA S.A.S.** con NIT No. 900.088.489-0, representada legalmente por **RODRIGO PEDROZA MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.721.577 expedida en Neiva, hemos convenido celebrar el presente contrato de **CONSULTORIA,** previas las siguientes consideraciones: 1- Que en el Plan de Desarrollo **CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024-2027**, se encuentra establecido **Sector:** 45 Gobierno Territorial, **Programa**: 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración Pública, **Producto**: 4599018 Documentos de lineamientos técnicos. **CCPET DANE: 83939** otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p., **proyecto BPIN**: 202600000005828 Formulación del plan básico de ordenamiento territorial PBOT del municipio de Campoalegre. 2- Que la administración Municipal de Campoalegre – Huila, mediante Resolución No. 186 del 19 de marzo de 2026, ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Publica modalidad Concurso de Méritos abierto No. MCCMA001-2026. 3- Que atendió la invitación presentando propuestas el día 27 de marzo de 2026, como único oferente: INGECAG S.A.S. 4- Que el informe de evaluación fue publicado el 31 de marzo de 2026, en la página Web www.colombiacompra.gov.co habilitando al proponente y estableciendo como cumple en los componentes jurídicos, técnicos y propuesta económica. 5- Que mediante resolución No. 237 del 08 de abril de 2026, se adjudica el contrato producto de convocatoria pública mediante concurso de mérito abierto No. MCCMA001-2026. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA. CLÁUSULA SEGUNDA.– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con el Municipio a: **A.**

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3175733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Realizar la revisión técnica, jurídica y normativa del PBOT vigente, para la etapa de seguimiento y evaluación conforme al Decreto 1232 de 2020. 2. Estructurar la metodología del proceso de revisión general, definiendo etapas, criterios técnicos, fuentes de información y mecanismos de validación. 3. Elaborar los estudios técnicos de diagnóstico territorial, incluyendo análisis de modelo de ocupación, infraestructura, servicios públicos, riesgos, estructura ecológica y determinantes ambientales. 4. Formular la propuesta técnica y normativa de revisión general, debidamente justificada y soportada cartográfica. 5. Actualizar y producir la cartografía temática y normativa en formato MAGNA-SIRGAS, entregando archivos en formato editable shape (Geodatabase). 6. Elaborar y entregar los documentos técnicos y normativos del proceso, incluyendo el documento resumen. 7. Formular el Proyecto de Acuerdo Municipal mediante el cual se adopta la revisión general del PBOT, conforme a la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1232 de 2020. 8. Preparar y sustentar la información requerida ante el Consejo Territorial de Planeación, la autoridad ambiental y demás entidades competentes. 9. Desarrollar las actividades de participación ciudadana previstas en la Ley 388 de 1997, documentando actas, listados y resultados. 10. Garantizar la disponibilidad del equipo profesional mínimo exigido y atender oportunamente los requerimientos y observaciones de la entidad contratante. 11. Entregar todos los productos físicos y digitales, incluyendo bases de datos y archivos editables, con cesión de derechos patrimoniales a favor del municipio. 12. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad y custodiar adecuadamente los datos utilizados durante la ejecución. 13. Cumplir la normatividad urbanística, ambiental, técnica y contractual vigente, así como las instrucciones impartidas por la supervisión, sin que ello implique modificación del objeto contractual.
Obligaciones Generales: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones y requisitos contenidos en la propuesta presentada y en el pliego de condiciones. 2. Cumplir con los requisitos establecidos en las normas de calidad de procesos y productos de qué trata el presente contrato de acuerdo con los procedimientos, normatividad y tiempos establecidos en los pliegos de condiciones y sus anexos. 3. Responder por el pago de todos los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 6. Acatar las instrucciones que imparta la oficina de tránsito y transporte, para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 7. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de oficina de tránsito y transporte, que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. 8. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato. 9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) para efectos del

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3175733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

pago cuando a ello haya lugar. 10. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de la ejecución del contrato. 11. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que sean propias de su naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA.– OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El contratante se obliga para con el contratista a: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera el supervisor del contrato. 3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. 4. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual Mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **CLÁUSULA CUARTA.– EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Y EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** EL MUNICIPIO cancelara el valor del presente contrato con cargo a la Disponibilidad Número 2026000141 con fecha 26/01/2026 con cargo a los Rubros 2.3.45.4599.1000.4599018.202600000005828.1.2.1.0.00 Formulación del plan básico de ordenamiento territorial PBOT del municipio de Campoalegre Huila **FUENTE:** 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, 2.3.45.4599.1000.4599018.202600000005828.1.2.4.3.03 Formulación del plan básico de ordenamiento territorial PBOT del municipio de Campoalegre Huila **FUENTE:** 1.2.4.3.03 SGP – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, 2.3.45.4599.1000.4599018.202600000005828.1.2.4.3.04 Formulación del plan básico de ordenamiento territorial PBOT del municipio de Campoalegre Huila **FUENTE:** 1.2.4.3.04 SGP – PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6, 2.3.45.4599.1000.4599018.202600000005828.1.3.1.1.08.13 Formulación del plan básico de ordenamiento territorial PBOT del municipio de Campoalegre Huila **FUENTE:** 1.3.1.1.08.13 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025 – GOBERNACION DEL HUILA. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($434’731.764), IVA INCLUIDO.**

ITEM	CONCEPTO	VALOR
ETAPA 1- ALISTAMIENTO		**$34.080.000**
1	Documento de seguimiento y evaluación	$34.080.000
ETAPA 2- DIAGNOSTICO		**$95.040.000**
2	Documento y cartografía temática de diagnóstico	$95.040.000
ETAPA 3- FORMULACIÓN		**$175.035.000**

3	Documento y cartografía temática de formulación	$107.640.000
4	Ajuste, e incorporación de los estudios ambientales de gestión del Riesgo de acuerdo con la normatividad existente	$52.680.000
5	Elaboración de la propuesta de proyecto de acuerdo municipal con el cual se adopta la revisión al Esquema de Ordenamiento Territorial con sus normas urbanísticas.	$14.715.000
ETAPA TRANSVERSAL - CONCERTACIÓN Y CONSULTA		**$40.920.000**
6	Desarrollo e Implementación de la Estrategia de Comunicación, Socialización y Divulgación	$13.800.000
7	Documento resumen	$14.040.000
8	Asesoría, apoyo y acompañamiento en instancias de concertación y consulta - (i) Consejo de Gobierno, (ii) Corporación Autónoma Regional, (iii) el Consejo Territorial de Planeación, y (iv) el Concejo Municipal.	$13.080.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS		**$20.245.810**
9	Gastos Administrativos	$20.245.810
SUB TOTAL		**$365.320.810**
IVA (19%)		$69.410.954
TOTAL		**$434.731.764**

CLÁUSULA SEPTIMA.– FORMA DE PAGO: **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: a) El **MUNICIPIO** entregara al contratista a título de anticipo hasta del 25% del valor total del contrato previa legalización de este, constituida y aprobada las pólizas que amparan el contrato, el cual será amortizado mediante la deducción en las actas parciales. b) Pagos parciales mediante Acta(s) de recibo parcial, recibidas y certificadas por el interventor y/o supervisor, de acuerdo con los productos entregados discriminados en la propuesta económica, hasta un avance del 90% previa amortización del anticipo. c) Pago final del restante 10%, una vez se radique el proyecto del PBOT al concejo municipal de Campoalegre. **Nota 1:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: - Informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parcial. - Acta de recibo final suscrita por el contratista y el secretario Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales. - Acta de liquidación suscrita por las partes y el interventor o supervisor. **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, será responsabilidad del Contratista y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA:** El plazo de ejecución de contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3175733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más hasta la liquidación contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y 3 años más	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más. (mirar el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 para los contratos de interventoría)	X	

PARAGRAFO.- El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida El Municipio de Campoalegre - Huila podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007, El artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, y el Decreto 510 de 2003, el contratista, deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones, Riesgos Profesionales y pago de aportes parafiscales). El salario base de cotización de los aportes al Sistema de Seguridad Social se determinará de conformidad con las previsiones legales de la normatividad vigente. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.– CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el Contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al diez por ciento 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el Municipio y que deberá ser tomada directamente de la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.– MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará el Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista: no podrá ceder el

presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Campoalegre. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.– SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la **Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos sociales**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla a cabalidad con sus obligaciones contractuales; **2)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago; **3)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación y suscribirla; **4)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en la legislación. **5)** Las demás inherentes a la función asignada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.– INDEMNIDAD.-** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Campoalegre contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de Campoalegre sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Contrato al Contratista para que lo revise, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, constituya la garantía y ordene la publicación. El Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación, aprobará la Póliza que esté debidamente constituida. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía y de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.– DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato además de los estudios previos elaborado por la Secretaría de planeación, infraestructura y asuntos sociales – Dirección operativa, los siguientes documentos: **a)** Plan de Adquisición, b) Certificado de proyectos, c) Solicitud CDP, d) Disponibilidad 2026000141, e) Estudio previo 023-2026 SPIAS, f) Aviso de convocatoria, g) Proyecto de pliego de condición, h) Solicitud limitación Mipyme, i) Aviso limitación a Mipyme, j) Resolución de apertura No. 186/2026, k) Pliego de condiciones, l) Acta de cierre de entrega de propuestas, m) propuesta presentada, n) informe de evaluación, ñ) Resolución de adjudicación No. 237 2026, r) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.– LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro

de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Campoalegre. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere registro presupuestal, legalización de la garantía, estampillas y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma a los CATORCE (14) días del mes de Abril, del año Dos mil veintiséis (2026).

VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

RODRIGO PEDROZA MEDINA
R/L **INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA S.A.S. -** Contratista

PROYECTADO POR: (firma)	**REVISADO POR:** (firma)	**APROBADO POR:** (firma)
NOMBRE: Matilde Trujillo Perdomo	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Víctor Ramón Vargas Salazar
CARGO: Auxiliar administrativa Contratación	**CARGO:** Asesoría Jurídica Externa Defensa Y Justicia Legal Group S.A.S.	**CARGO:** Alcalde Municipal

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila **Tel: 3175733008 - 3157732455 - 3157332071**
Código Postal: 413028 **web:** www.campoalegre-huila.gov.co **Mail:** alcaldia@campoalegre-huila.gov.co